Procedimiento	: Ejecutivo.
Materia	: Cobro de Pagaré.
Demandante	: ISAAC HITES AVERBUCK.
RUT	: 2.812.682-4
Representante	: Jaime Max Hites Weber.
Rut	: 6.376.695-K
Representante	: Andrés Simón Hites Moscovich.
Rut	: 8.351.727-1
Abogado Patrocinante	: Bernardo Gutiérrez Pérez.
Rut	: 9.035.416-7
Apoderado	: El mismo.
Apoderado	: Eduardo Videla Farías
Rut	: 8.685.827-4
Demandada	: CLAUDIA XIMENA HITES MOSCOVICH.
Rut	: 7.818.197-4

******

<u>EN LO PRINCIPAL:</u> DEMANDA EJECUTIVA Y MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO. <u>PRIMER OTROSÍ:</u> SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. <u>SEGUNDO OTROSÍ:</u> ACREDITA PERSONERÍA. <u>TERCER OTROSÍ:</u> ACOMPAÑA DOCUMENTOS Y SOLICITA SU CUSTODIA. <u>CUARTO OTROSÍ:</u> PATROCINIO Y PODER.

S. J. L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO

JAIME MAX HITES WEBER, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número 6.376.695-k y **ANDRÉS SIMÓN HITES MOSCOVICH,** chileno, divorciado, factor de comercio cédula de identidad número 8.351.727-1, ambos en representación, según consta de la personería que acompañamos en el segundo otrosí de esta presentación, de don **ISAAC HITES AVERBUCK**, chileno, viudo, factor de comercio, cédula de identidad número 2.812.682-4, todos domiciliados en calle Cerro El Plomo Número 5630, oficina N°1703, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, a US. respetuosamente decimos:

En la representación que comparecemos, venimos en deducir demanda ejecutiva en contra de doña **CLAUDIA XIMENA HITES MOSCOVICH**, chilena, rentista, cédula nacional de identidad número 7.818.197-4, domiciliada en calle Las Tórtolas número 1850, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en razón de los argumentos de hecho y de derecho que pasamos a exponer:

<u>LOS HECHOS.</u>

Por escritura pública de fecha 5 de Junio de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, entre don **ISAAC HITES AVERBUCK**, en calidad de

IVÁN TORRES BA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago Chile

acreedor, y doña **CLAUDIA XIMENA HITES MOSCOVICH**, en calidad de deudora, celebraron una Contrato de Mutuo de dinero con arreglo al título XXXI del Libro IV del Código Civil, de acuerdo al cual –y según se indicó en la cláusula segunda de dicho instrumento- el acreedor mutuante señor Hites Averbuck dio un préstamo por la cantidad, en su equivalente en pesos, de 26.200 unidades de fomento, a la deudora mutuaria señora Hites Moscovich, declarando ésta haberlo recibido a su entera satisfacción.

En el instrumento referido, la deudora se obligó a restituir el capital adeudado mediante **ciento cuarenta y cuatro cuotas** mensuales, iguales y sucesivas de **cuatro millones de pesos cada una** cada una a partir del día 5 de julio de 2015. y así sucesivamente hasta completar íntegramente el capital.

Las partes pactaron que el referido mutuo no devengaría interés, salvo aquel que se generase con motivo de la eventual morosidad en los pagos del capital, devengando en dicho caso, una tasa equivalente al 0,35% mensual, por cada mes de retraso desde la fecha del otorgamiento hasta el día del pago efectivo.

Pues bien SS., la deudora no ha pagado las cuotas que vencieron a contar del 05 de diciembre de 2015, y hasta septiembre de 2018 (34 cuotas), hasta la fecha de interposición de la presente demanda, por concepto de capital, y con más los intereses que dichas morosidades han devengado.

La deuda es además líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita.

EL DERECHO.-

El citado artículo 434 del Código de Procedimiento Civil, señala: **"El juicio ejecutivo tiene lugar en las obligaciones de dar cuando para reclamar su cumplimiento se hace valer alguno de los siguientes títulos: N°2 Copia Autorizada de escritura pública".**

Pues bien, la obligación de dar, en este caso una suma de dinero se encuentra contenida en una escritura pública de contrato de mutuo, la cual acompañamos en un otrosí de esta presentación.

Por lo que procede entonces que se despache el mandamiento de ejecución y embargo, en contra del deudor individualizado.

POR TANTO, en mérito de las disposiciones citadas,

ROGAMOS A US., se sirva tener por deducida demanda ejecutiva en contra de doña **CLAUDIA XIMENA HITES MOSCOVICH,** ya individualizada en autos, por la suma de $136.000.000 (ciento treinta y seis millones de pesos correspondiente a la suma de las cuotas morosas del mutuo indicadas en lo principal, más los intereses de mora correspondientes que

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago Chile

se devenguen hasta el día del pago efectivo; ordenando que se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por dicha suma, y que se siga adelante con la ejecución hasta hacernos entero y cumplido pago de la cantidad demanda más intereses aplicables y costas.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase su S.S., tener presente que señalamos para la traba del embargo el inmueble de propiedad de la ejecutada, ubicado en Las Tórtolas 1850, comuna de Las Condes, y el cual se encuentra inscrito a su nombre a fojas 41.970 número 62.171 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Si este fuese insuficiente, señalamos para la traba del embargo todos los bienes que existen en el domicilio de la demandada, los que solicitamos queden en su poder en calidad de depositaria, bajo las responsabilidades civiles y criminales que establece la ley, reservándose la facultad de indicar más adelante otros bienes susceptibles de embargar.

SEGUNDO OTROSÍ: Rogamos a US., se sirva tener por acreditada la personería por la cual actuamos en estos autos, con el mandato que consta de escritura pública de fecha 02 de octubre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

TERCER OTROSÍ: Rogamos a SS. se sirva tener por acompañados, con citación los siguientes documentos:

1. *Contrato de mutuo otorgado por escritura pública de fecha 05 de junio 2015, otorgada en* la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, suscrita entre don **Isaac Hites Averbuck**, en calidad de acreedor, y doña **Claudia Ximena Hites Moscovich**, en calidad de deudora.
2. Copia inscripción de dominio de propiedad que rola a fojas 41.970 número 62.171 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
3. Mandato de don **Isaac Hites Averbuck** a los señores **Jaime Max Hites Weber** y **Andrés Simón Hites Moscovich,** otorgado por escritura pública de fecha 02 de octubre de 2015, en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

CUARTO OTROSÍ: Rogamos a US., tener presente que otorgamos patrocinio y poder al abogado don **Bernardo Gutiérrez Pérez**, y conferimos poder al abogado don **Eduardo Videla Farías**, ambos domiciliados en Badajoz N° 100, oficina 807 de la comuna de Las Condes, Santiago. (Tel. 23245985 / bgutierrez.abogado@gmail.com).

IVAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago Chile

Autorizo la firma de don JAIME MAX HITES WEBER, Cédula de Identidad número 6.376.695-K y don ANDRES SIMON HITES MOSCOVICH, Cédula de Identidad número 8.351.727-1. En Santiago, a 18 de Octubre de 2018.-
JOH

JUAN TORREALBA ACEVEDO
33ª NOTARIA
Santiago Chile
NOTARIO PUBLICO

9035416.7

8.685.827-4